

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 347

INFORME NEGATIVO

14 de abril de 2026

2026RECIBIDOABR14PM3:21:24

TRAMITES Y RECORDS SENADO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 347.

La Resolución del Senado 347, propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el estado de cumplimiento del Departamento de Educación de Puerto Rico con la Ley Núm. 158-1999, según enmendada, denominada "Ley de la Carrera Magisterial", particularmente los incentivos establecidos en ella para el personal docente, los derechos de ascenso, los procedimientos instituidos para honrarlos y el estado de funcionamiento de la plataforma cibernética diseñada para radicar solicitudes y someter documentación al Programa de Carrera Magisterial.

Esta Comisión reconoce la importancia de la Ley Núm. 158-1999, como instrumento fundamental para el desarrollo profesional del magisterio y para promover la excelencia en el sistema de educación pública. Sin embargo, por diversas razones que se esbozan adelante, entendemos que la investigación propuesta, resulta en estos momentos redundante e innecesaria.

Mediante la Ley 9-2022, conocida como la "Ley de Ajuste Salarial para los Maestros y Maestras Conforme a la Ley de la Carrera Magisterial" la Asamblea Legislativa atendió las deficiencias y el rezago histórico para el cumplimiento con el mandato de la Ley Núm. 158 del 18 de julio de 1999, según enmendada, conocida como



“Ley de la Carrera Magisterial”. A tales fines, mediante la Ley 9, supra, es estableció un marco de acción concreto y vigente para su corrección, ordenando al Departamento de Educación y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a realizar los ajustes salariales y a identificar la cantidad de dinero adeudado correspondiente a dichos ajustes desde el Año Fiscal 2014 2015 en adelante, conforme a la aplicación de la Ley 158-1999. Ello con el fin de incluir la partida en el presupuesto del Departamento de Educación en o antes de que culmine el Año Fiscal 2023-2024.

Cónsono con lo anterior, se ordenó al Departamento de Educación, a la OGP y a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) a que realicen la identificación de los fondos recurrentes necesarios para la reactivación del cumplimiento con la Ley con el fin de lograr su reactivación y cumplimiento luego de las paralizaciones provocadas por la Ley 66-2014, según enmendada, conocida como la “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y por la Ley 26-2017, según enmendada, “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Del Informe de Transición 2024¹ del Departamento de Educación se establece que la Agencia se encuentra inmersa en un proceso activo de fortalecimiento de sus sistemas administrativo y financieros, en los cuales está incluida la División de Carrera Magisterial del Departamento. En dicho informe se indica la implementación de un sistema, con una inversión de \$494,400, mediante el cual se automatiza el proceso de solicitud de ingreso al Programa de Carrera Magisterial, el proceso de reactivación, y el proceso de revisión salarial, procesando 9,700 solicitudes, de las cuales 6,665 fueron aprobadas. Asimismo, se informa y desglosan los pagos efectuados a 10,161 docentes, con un impacto de \$15,319,744.13 con relación a los desembolsos desde la aprobación de la Ley 9 de 2022.

El mencionado informe, identifica y reconoce áreas de oportunidad en los procesos administrativos, incluyendo aquellos relacionados con la nómina y ejecución de pagos, así como la necesidad de asegurar los fondos necesarios para cubrir los

¹ <https://transicion2024.pr.gov/Agencias?081/pages/default.aspx>



incentivos restantes y fortalecer los módulos de actualización de datos, garantizando que toda la información esté al día y refleje con precisión la situación de cada docente.

Dichas acciones demuestran la existencia de un proceso institucional de corrección, modernización y cumplimiento en curso, conforme a la magnitud de las obligaciones acumuladas y la capacidad operacional del Departamento.

Cabe señalar que, mediante el P. del S. 1027 esta Asamblea Legislativa, inspirada en algunos modelos implementados en estados de los Estados Unidos continentales, busca fortalecer y simplificar los procesos administrativos existentes para la aplicación de la Ley 158-1999, fijando un plazo máximo para procesar revisiones salariales, pagos retroactivos automáticos desde la fecha de elegibilidad y un portal digital para el rastreo de solicitudes.

De lo antes expuesto se desprende que, el ordenamiento jurídico vigente, así como las iniciativas legislativas en curso, proveen mecanismos administrativos y regulatorios para atender los asuntos que la R. del S. 347 pretende investigar. Los datos disponibles reflejan un proceso administrativo activo que ya está siendo atendido mediante instrumentos legislativos y administrativos vigentes. De otro lado, la información que se propone recopilar puede ser solicitada mediante los mecanismos ordinarios de fiscalización disponibles, conforme a la Sección 18.4 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, promoviendo de esa forma, economía procesal y un uso eficiente de los recursos legislativos.

De conformidad a lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 347.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente